ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 42/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de marzo de dos mil veintiuno, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de María del Rosario Piedra Îbarra, quien se	2456
ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los	
Derechos Humanos.	

Documentales depositadas el veintiséis de febrero del año en curso, a través del buzón judicial y recibidas el uno de marzo siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste**.

Ciudad de México, a tres de marzo de dos mil veintiuno.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese** y **regístrese el expediente físico y electrónico** relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente.

"III. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicaron:

Artículo 791 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, reformado mediante Decreto N° LXVI/RFCOD/0944/2020 IP.O. publicado el 27 de enero de 2021 en el Periódico Oficial de la entidad, cuyo texto se transcribe a continuación:

'Artículo 791.- Para ingresar como maestros del sistema escolar del Estado en cualquiera de las categorías de los tipos de educación que comprende, se precisa:

- a) ...
- b)...

c) Se deroga

- d) No tener una enfermedad o discapacidad que impida el ejercicio del magisterio;
- e) Para una plaza decente se requiere poseer título de licenciatura del tipo de educación en que vaya a ejercer. (...)'."

Con fundamento en los artículos 24¹, en relación con el 59² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política

¹ Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de

resolución.

² Artículo 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 42/2021

de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, túrnese este expediente al *************************, para que instruya el procedimiento respectivo, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁵ de la referida Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Punto Quinto⁶, del diverso Acuerdo General Plenario **14/2020**, en relación con el Punto Único⁷ del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/DAHM

__

³ Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

⁴ Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵ Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los

⁵ Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte

Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁷ Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

ÚNICO. Se prorroga del uno al treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 42/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 43182

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Filliante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	OI	\ /: t		
		ZALA590809HQTLLR02	certificado	OK	Vigente		
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado		
		04/03/2021T17:38:17Z / 04/03/2021T11:38:17-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	,	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
Firma	1a 2c f3 cd a5 1e 04 7d 32 82 74 62 5e 1a 54	a6 6e 3c 24 7c bc 33 87 33 b9 fb 8d 59 82 f8 57 28 b3 c1	db 5d 49 2c ø9	b0 b3	d5 ad 18 99		
	21 b9 35 13 43 02 98 f2 64 40 71 4f e1 6a 15 8	30 e9 d0 36 aa 56 a3 16 da ce 29 28 f9 95 90 85 85 27 4c	94 0c 1b 64 42	da b	20 dc 51 72		
	e9 e7 fe 1a 7d 3a 5c 44 52 c1 f7 cf 69 62 e1 5	ac c0 86 bd 74 c7 ad 39 38 03 18 7b 6b 4e 96 88 4c 23 a	a9 76 55 fd fa d	7 80 8	8 0f 02 7c 5e		
	e5 c0 f8 41 da 8b 4b 5a 0d f2 87 b1 fd 21 bb 25 0b dd 8c fb 07 c9 0d ac 50 4d d4 66 45 81 30 89 b2 8b 37 17 47 ff eb 31 f1 30 e4 13 6f 00						
	28 87 e5 44 59 f9 60 3f f3 b3 36 66 08 d5 37 c5 1f b3 42 f9 6a c7 77 28 f9 00 ed 74 72 b8 4f d9 59 c9 bf 88 2c a3 4e 6d ec ea 19 bb 7a ea						
	0b 12 75 f3 3f c7 34 41 25 7b 6a 4a b1 5c ae e3 f3 eb 17 79 93 3d 62 f3 9d e0 c7 a3						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2021T17:38:17Z/04/03/2021T11:38:17-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000019ce					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2021T17:38:17Z / 04/03/2021T11:38:17-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3658417					
	Datos estampillados	9EB17B35CB144ECA42350D34276E315B627244D477B8EBF8C69B9441F0162363					

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/03/2021T22:53:54Z / 03/03/2021T16:53:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION	•			
	Cadena de firma					
	94 59 5a 95 a5 ac f4 d1 63 25 9d 38 aa c1 6c	8b 18 33 02 85 03 70 e0 0e d3 eb a5 fd 80 18 1c 73 10 1	5 ea 76 8b 96 d	9 be fl	82 2c dc 3f	
	39 9b ea 3f 33 78 94 55 7e b9 23 d6 fd f4 0d	5a 68 dd 3b 69 6b f3 ce a4 31 3a 30 fc 0f c2 65 1d 19 b0 4	19 1f 07 17 e6 a	d 9d 3	0 ee 8e 3a 76	
	72 b1 5d d8 56 09 cb 8e 63 02 3f 74 63 00 a7	2a a0 cb d7 f6 1e 9d 59 8a a0 31 34 71 70 73 d1 7d ce 3	7 72 48 00 03 3	a 78 5	d 99 59 ec cf	
	c7 75 6d 27 a5 7d d7 8f 62 42 19 75 f3 49 d4	3a 84 cf 19 9f 16 bb a2 fd 59 50 71 e7 5a 50 cd 09 e8 0a	4c 56 a5 dc 36	a2 06	83 39 b9 00 6	
	bb 03 bc 51 60 b0 9c 0a 44 46 17 39 38 3f 05	e2 4a 31 05 49 f0 8f 43 c8 ad 32 55 a3 2c 35 22 64 0b 22	2 c0 54 65 d0 52	2 15 19	a8 00 52 bb	
	53 ab d6 4e b2 42 7c 1f 9e a9 e1 bd ba c9 b8 dd a9 51 9f 08 c3 93 c2 39 f4 59 f3 2d					
	Fecha (UTC / Ciudad de Mèxico)	03/03/2021T22:53:54Z / 03/03/2021T16:53:54-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/03/2021T22:53:54Z / 03/03/2021T16:53:54-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3656546				
	Datos estampillados	D3DD0801024080A1795156AF51F49242D826D66B0E	DCA6C8A67979	DD3E	CCE4EC	